

INSTRUCCIÓN de 5 de mayo de 2014 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se establecen las determinaciones para la expedición de la tarjeta identificativa que acredite la condición de personal docente destinado en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado 3 del artículo 104 que debido a la exigencia de formación permanente y la necesidad de actualización, innovación e investigación que acompaña a la función docente, el profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos, facilitando al profesorado al efecto la acreditación correspondiente.

En consecuencia y en atención a lo establecido en la normativa indicada, se hace necesario tramitar la emisión de una tarjeta identificativa que acredite la condición de personal docente destinado en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación.

A tal efecto, con fecha 19 de marzo de 2014 se ha firmado un convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Banco Caja España-Caja Duero para la expedición de la mencionada tarjeta al citado personal.

Por ello, y en virtud del artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación esta Dirección General dicta la siguiente INSTRUCCIÓN:

Primero.- *Ámbito subjetivo*

Podrán solicitar la emisión de una tarjeta que acredite la condición de personal docente destinado en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación los siguientes colectivos siempre que se encuentren en activo en el momento de su solicitud:

a) el personal funcionario de los diversos cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ya sea de carrera, en prácticas o se trate de personal interino que haya obtenido una vacante, total o parcial, en el correspondiente curso escolar.

b) el personal laboral docente de dichas enseñanzas, de carácter fijo o indefinido y los contratados como profesores especialistas.

Segundo.- *Forma de obtención*

1. La solicitud de expedición de la mencionada tarjeta se efectuará a través del formulario establecido al efecto en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), debiendo cumplimentarse los datos en él establecidos.

El interesado accederá a través del área privada con las claves de usuario y contraseña. Para el caso de la Inspección Educativa, accederá al vínculo “Tarjeta docente” donde podrá descargar el formulario y formalizar la solicitud. Para el resto del personal docente el acceso será a través del “Escritorio del profesorado” donde encontrará asimismo, el vínculo “Tarjeta docente” para ese mismo fin.

En el caso de no recordar o desconocer su contraseña, los docentes pueden acceder al apartado del citado Portal: <http://www.educa.jcyl.es/es/gestionclaves>.

En el formulario aparecerán cargados determinados datos que tienen su origen en los diferentes programas de gestión de personal (SIGP-Persigo), pudiéndose modificar parte de los mismos. Las modificaciones de los datos cargados que realicen los solicitantes únicamente tendrán efectos para la emisión y entrega de la tarjeta al domicilio que consignen en la solicitud, en consecuencia no se incorporarán a los citados programas informáticos, debiendo dirigirse, si así lo considera oportuno, a la dirección provincial de educación de la que dependa para que los nuevos datos consten en su expediente. El resto de campos que aparezcan en el formulario deberán cumplimentarse si tienen el carácter de obligatorios.

Asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León se publicitará información detallada sobre la cumplimentación del formulario y otras cuestiones relativas a la emisión de la mencionada tarjeta docente.

2. Por razones informáticas derivadas del correcto inicio de cada curso escolar, se podrá paralizar la petición de dichas tarjetas, realizándose el correspondiente aviso a través del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>) de las fechas concretas de inicio y fin de dicha paralización.

3. El modelo de tarjeta docente aparece recogido en el anexo I de la presente instrucción, que incluirá el nombre y apellidos y el DNI del docente.

4. Los directores de los centros se abstendrán de emitir tarjetas docentes al personal indicado en el apartado primero, siendo únicamente válidas las establecidas en esta instrucción.

5. La emisión de la tarjeta docente se efectuará sin coste para el solicitante.

Tercero.- Caducidad y duplicados

1. La tarjeta docente tendrá una validez máxima de cinco años desde la fecha de su expedición.

2. En caso de pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta, se podrá emitir una segunda copia gratuita, siempre que se solicite por el titular a través del formulario indicado en el apartado segundo.1.

Cuarto.- Carácter de la tarjeta.



La tarjeta de identificación es personal e intransferible, correspondiendo a su titular su adecuado uso y custodia.

El uso negligente de la tarjeta, su cesión a terceras personas o cualquier otra forma fraudulenta de uso de la misma podrá suponer, respecto de la persona titular de la misma, responsabilidad disciplinaria, con independencia de otro tipo de responsabilidades a que hubiera lugar.

Quinto.- Ventajas de la tarjeta

1. Conforme a lo establecido en el artículo 104.3 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante la citada tarjeta se podrá tener acceso gratuito a las bibliotecas de titularidad pública, así como a los museos de dicha titularidad, siendo, entre otros, los indicados en el Anexo II.

No obstante, el personal docente podrá asimismo tener acceso a las bibliotecas y museos dependientes de otras Administraciones educativas en los términos que se establezcan.

2. De manera voluntaria, el personal docente podrá activar la tarjeta desde un punto de vista financiero obteniendo las ventajas financieras indicadas en el enlace <http://www.cajaespana-duero.es/tarjetadocente>.

Valladolid, 5 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS



Fdo. Jesús Manuel Hurtado Olea



**ANEXO I
MODELO DE TARJETA DOCENTE**





ANEXO II

VISITA GRATUITA A MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL

Orden CUL/174/2009, de 29 de enero, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. (B.O.E. nº 32, de 6 de febrero de 2009)

- Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- Museo Cerralbo (Madrid).
- Museo de América (Madrid).
- Museo Casa de Cervantes (Valladolid).
- Museo del Greco (Toledo).
- Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid).
- Museo Nacional Colegio de San Gregorio (Valladolid).
- Museo Nacional de Antropología (Madrid).
- Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Cartagena).
- Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).
- Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).
- Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí» (Valencia).
- Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).
- Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar).
- Museo Romántico (Madrid).
- Museo Sefardí (Toledo).
- Museo Sorolla (Madrid).
- Museo del Teatro (Almagro).

Resolución de 29 de abril de 2009, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado en el que se establecen los precios públicos de entrada a las instalaciones del Museo. (BOE nº 117, de 14 de mayo de 2009)

- Museo Nacional del Prado.

Orden CUL/2244/2009, de 30 de julio, por la que se regula la visita pública al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. (B.O.E. nº 196, de 14 de agosto de 2009)

- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
-



MUSEOS REGIONALES (4):

- Museo de la Siderurgia y la Minería de Castilla y León (Sabero, León)
 - MUSAC. Museo de Arte Contemporáneo (León)
 - Museo Etnográfico de Castilla y León (Zamora)
 - Museo de la Evolución Humana (Burgos)
-

MUSEOS PROVINCIALES (9):

- Museo de Ávila
- Museo de Burgos
- Museo de León
- Museo de Palencia
- Museo de Salamanca
- Museo de Segovia
- Museo Numantino de Soria
- Museo de Valladolid
- Museo de Zamora